



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2021-00030-00

Montería, cinco (05) de Diciembre del dos mil veintidós (2022).

Señora Juez, informando a usted que la apoderada judicial de la parte demandante allega diligencias notificadorias del auto admisorio de la demanda a la dirección electrónica de los demandados gvasquez@sinumotors.com.co, eduardohaddad@hotmail.com y ehaddadb@gmail.com y no se evidencia contestación de la demanda por parte de los mencionados. – **PROVEA -**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, cinco (05) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00030-00
Demandante:	CARLOS JULIO PEREIRA MUÑOZ
Demandado:	SINUMOTORS S.A.S Y EDUARDO ANTONIO HADDAD BONILLA

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial. Revisado las diligencias para notificación del auto admisorio de la demanda allegadas por la parte actora, se observa que acredita memorial con las constancias de envío recepcionados a los demandados del día 26 de enero de 2022 a los correos aportados gvasquez@sinumotors.com.co, eduardohaddad@hotmail.com y ehaddadb@gmail.com.

Véase pantallazo del documento:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

28/4/22, 09:27

Comeo: Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería - Outlook

solicitud de impulso de proceso Carlos Pereira

liliana calderon padilla <lilocalderonpadilla@hotmail.com>

Mié 26/01/2022 10:21 AM

Para: Juzgado 03 Laboral - Córdoba - Montería <j03lcomon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (50 KB)

solicitud de impulso del proceso Arturo.pdf

Montería 26 de enero de 2022

Doctora

MAYRA VARGAS DE AYUS

JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO MUNICIPAL DE MONTERIA

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL

DEMANDANTE: CARLOS JULIO PEREIRA MUÑOZ

DEMANDADOS: SINUMOTORS SAS NIT 900556097-5

EDUARDO ANTONIO HADDAD BONILLA C.C. No. 79.688.026

RADICADO No. 23-001-31-05-003-2021-00030

ASUNTO: Solicitud de impulso de proceso, artículo 8 del CGP.

LILIANA LÍA CALDERÓN PADILLA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial del señor CARLOS JULIO PEREIRA MUÑOZ, parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me dirijo a usted con el acostumbrado respeto que me caracteriza con el objeto de solicitar el impulso del proceso de marras arriba referenciado en concordancia con el principio de celeridad procesal, debido proceso, acceso a la administración de justicia y demás normas sustanciales procesales vigentes y aplicables al caso

cordialmente,

Liliana Calderón Padilla

Abogada

Especialista en Derecho Administrativo

Celular No.3135301738

<https://outlook.office.com/mail/d1AQWkAGE3MGQDYtTgZLTshMTgVGNKOC05ZDc0UWRjNzEwOTMZYTBjMABGAAADwOC8yIz%2Bz0C%2FeQNRu...> 1/1

No obstante, la misma no cumple con los requisitos de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020, hoy ley permanente 2213 de 2022; toda vez que a pesar de allegar la comunicación que fue remitida a los demandados para efectos de su notificación, no arrió la evidencia de que dicho mensaje de datos fue entregado al destinatario, es decir, que, con el documento aportado, no se verifica la notificación de su entrega.

Lo anterior para decir, que, para darle el respectivo impulso procesal, se requerirá a la demandante para allegue la constancia sobre la entrega del mensaje de datos correspondiente enviado a los correos electrónicos de los demandados, gvasquez@sinumotors.com.co, eduardohaddad@hotmail.com y ehaddadb@gmail.com, el día 26 de enero de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, a través de su apoderado, para que en el término de 5 días, allegue con destino al proceso, la constancia de entrega del mensaje de datos enviado a los correos electrónicos de los demandadosgvasquez@sinumotors.com.co, eduardohaddad@hotmail.com y ehaddadb@gmail.com, el día 26 de enero de 2022, conforme a lo dicho en la motiva del presente auto.

SEGUNDO: una vez realizado lo anterior, vuelva al despacho para decidir lo pertinente.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3b812275d1c1c5c0b31e088b3fddece05ba68c18036c37e45ea3d213426032b**

Documento generado en 05/12/2022 03:24:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>